

CERTIFICACIÓN NÚM. 43

AÑO ACADÉMICO 2005-2006

Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO Que:



El Senado Académico en la reunión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2005, tuvo ante su consideración el **Punto Núm. 9: Asuntos Nuevos**, y acordó:

Encomendar al Comité de Asuntos Estudiantiles y al Comité de Reglamento y Ley Universitaria que estudien el alcance de la Certificación Núm. 37, Año 2005-2006, de la Junta de Síndicos, y sometan un informe conjunto al Senado Académico en la reunión ordinaria de diciembre de 2005.

*Senado Académico
Secretaría*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

Gladys Escalona de Motta, Ph. D.
Rectora





JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 37
2005-2006

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del sábado, 15 de octubre de 2005, previa recomendación del Comité de Asuntos Estudiantiles respecto a la conclusión del término de incumbencia de los presidentes de los consejos generales de estudiantes y los representantes estudiantiles elegidos a dichos cuerpos, y con la anuencia del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó lo siguiente:

Los presidentes y los representantes estudiantiles a los consejos generales de estudiantes de las unidades de la Universidad de Puerto Rico serán elegidos por el término de un (1) año y continuarán en sus funciones hasta (1) que sus sucesores sean electos y certificados, o (2) que hayan transcurrido los primeros sesenta (60) días calendarios del primer semestre o cuatrimestre del año académico, contados a partir del primer día de clases señalado para dicho periodo, de los dos términos el que sea menor.

Queda sin efecto toda disposición reglamentaria o normativa respecto al término de incumbencia de los referidos representantes estudiantiles, o la conclusión del mismo, que esté en contravención de lo aquí dispuesto.

Nada en lo aquí dispuesto tiene el propósito de ni podrá interpretarse como que altera, deroga, enmienda o modifica otras disposiciones respecto a la elegibilidad, elección, responsabilidad y atribuciones de los referidos representantes estudiantiles.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de octubre de 2005.



Salvador Antonetti Zequeira
Secretario